

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MARÍTIMA DE INVERSIONES S.A. CELEBRADA**

EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

En Santiago, siendo las 10:35 horas del día 15 de noviembre de 2012, se llevó a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Marítima de Inversiones S.A.", en el Club El Golf 50, ubicado en Av. El Golf 50, comuna de Las Condes.

Presidió el titular, don Juan Agustín Figueroa Yávar, y actuó como secretario el Gerente General, don Rodolfo Vergara Silva.

En conformidad con lo establecido en el Artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (en adelante, "DL 3.500"), se identificó el representante de la única administradora de fondos de pensiones presente en la sala, don Francisco Mina Bertossi, por AFP Habitat S.A., a objeto de dejar constancia en el acta de su determinación por consultas a la asamblea.

1.- VOTACIÓN

El señor Secretario indicó que antes de entrar al examen y votación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 273, se debía someter a la decisión de los señores accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación. Para omitir la votación respecto de cualquiera materia, se requiere la unanimidad de los accionistas presentes.

Considerada la materia, la Junta, por unanimidad, aprobó que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas sean resueltas por aclamación, con excepción de las materias relativas a las modificaciones al capital, modificación de los estatutos sociales y fijación de un nuevo texto de los mismos, respecto de las que se acordó, también por unanimidad, proceder por votación a mano alzada y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 bis del DL 3.500, el señor Secretario deja expresa constancia en el Acta de la aprobación a esta moción, a viva voz, por parte de AFP Habitat S.A. a través de su representante autorizado ya individualizado.


Fr
FLJ
AM

2.- CITACIÓN Y AVISO DE CONVOCATORIA

El señor Secretario expresó que en cumplimiento con lo dispuesto en los estatutos sociales y en las disposiciones aplicables de la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio ha citado a los señores Accionistas a esta Junta Extraordinaria.

Agregó que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales, publicando avisos de convocatoria en el "Diario Financiero" de Santiago y en "El Mercurio" de Valparaíso, los días 30 del mes de octubre recién pasado y 5 y 8 del mes de noviembre en curso.

Por acuerdo unánime de la asamblea se omitió su lectura.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 bis del DL 3.500, el señor Secretario deja expresa constancia en el Acta de la aprobación a esta moción, a viva voz, por parte de AFP Habitat S.A. a través de su representante autorizado ya individualizado.

Dejó constancia asimismo, que oportunamente se envió por correo certificado a los señores accionistas la citación correspondiente, en conformidad con el inciso segundo del artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y al artículo 8 del Reglamento de Sociedades Anónimas, señalando en esa citación las materias objeto de la convocatoria y la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en esta Junta.

3.- PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA

El señor Secretario dejó constancia que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Sociedades Anónimas, tienen derecho a participar con voz y voto en esta Junta Extraordinaria, los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, vale decir, del día 9 de noviembre de 2012.

4.- AVISO A LA SUPERINTENDENCIA

Agregó que mediante carta de fecha 30 de octubre de 2012 se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores de la citación a esta Junta Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y a la Norma de Carácter General N°30, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Se dejó constancia que no se encontraba presente en la sala ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.

FR F4
AM 2

5.- QUÓRUM DE ASISTENCIA

El señor Secretario dejó constancia que concurren a la Junta Extraordinaria, personalmente o debidamente representadas, 2.468.109.961 acciones, cantidad que representa el 86,9342% de las 2.839.055.116 acciones de la Sociedad emitidas con derecho a voto. Encontrándose representado un número mayor de acciones que el exigido por el artículo 29 de los estatutos sociales para la celebración de las Juntas Extraordinarias, esto es, mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, se declaró en consecuencia legalmente constituida la Junta.

Asistieron a esta Junta las siguientes personas, por sí o en representación de otros accionistas: don **Francisco Mina Bertossi**, en representación de AFP Habitat S.A., 173.833.060 acciones; don **Luis Álvarez Marín**, por sí, 1.658.524 acciones, y en representación de los siguientes accionistas: Altor S.A., 895.028 acciones, Armando Álvarez Marín, 591.399 acciones, Jorge Álvarez Ríos, 2.139.034 acciones, Luis Eduardo Álvarez Ríos, 2.139.033 acciones, María del Pilar Álvarez Ríos, 2.139.033 acciones, María Isabel Álvarez Ríos, 2.139.033 acciones, María Jimena Álvarez Ríos, 2.139.032 acciones, María Magdalena Álvarez Ríos, 2.139.032 acciones, Compañía de Inversiones Diego Portales S.A., 968.846 acciones, Compañía de Rentas Trigal Limitada, 6.706 acciones, Compañía de Rentas Epulafquén Limitada, 2.123 acciones, Regina Errázuriz Eyzaguirre, 303.560 acciones, Foger Sociedad de Gestión Patrimonial Limitada, 291.926 acciones, Inmobiliaria Copihue S.A., 41.059.185 acciones, Inmobiliaria Mipancha S.A., 1.355.866 acciones, Inversiones El Mayorazgo Limitada, 304.718 acciones, Inversiones Panal Limitada, 263.907 acciones, Liga Protectora de Estudiantes de Santiago, 814.038 acciones, Luis Ignacio Marín Jordán, 30.919 acciones, Rafael Andrés Marín Jordán, 30.000 acciones, Marín y Compañía S.A., 123.232 acciones, María Isabel Ríos Larraín, 1.266.344 acciones, Santa Gertrudis S.A., 3.564.141 acciones, Santa Inés S.A., 2.374.026 acciones, y Sociedad Civil de Rentas Plaza Mayor Limitada, 329.352 acciones; don **Jorge Cancino Ibarra**, por sí, 147 acciones; don **Boris de Bittencourt Rodríguez**, por sí, 254.196 acciones; don **Cirilo Elton González**, por sí, 1.000 acciones; don **Juan Agustín Figueroa Yávar**, por sí, 1.299 acciones, y en representación de los siguientes accionistas: José Luis Cerda Urrutia, 207.960 acciones, Navarino S.A., 1.535.088.383 acciones; Sociedad de Inversiones Monteverde Limitada, 135.757.592 acciones, don **Juan Hardessen Álvarez**, en representación de los siguientes accionistas: Philtra Limitada, 250.530.403 acciones, Administradora Sintra Limitada, 78.216.397 acciones, Asem Trading Company, 50.000 acciones, Compañía de Inversiones Transoceánica S.A., 2.800.000 acciones, y Transoceánica Inversiones S.A., 46.093.568 acciones; don **Salomón Andrés Muchnick Cruz**, en representación de Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión para Pionero Fondo de Inversión, 166.768.000 acciones, y de Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión para Moneda Chile Fund, 9.429.243 acciones; don **Jorge Hernán Silva Leiva**, por sí, 81 acciones; don **Jorge Vargas Díaz**, por sí, 10.595 acciones.

 Fm
F4 AM 3

Se deja constancia que el número de accionistas con derecho a voto que asistieron, por sí o representados, fueron 43, que corresponden a 2.468.109.961 acciones, lo que representa el citado quórum de 86,9342%.

Se firmó por los asistentes la correspondiente hoja de asistencia.

6.- APROBACIÓN DE PODERES

Debido a la circunstancia que no hubo proceso de calificación de poderes en forma previa a la iniciación de la Junta, se sometió a la consideración de la asamblea su aprobación. Los poderes fueron aprobados por la unanimidad de los presentes en la Junta.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 bis del DL 3.500, el señor Secretario deja expresa constancia en el Acta de la aprobación a esta moción, a viva voz, por parte de AFP Habitat S.A. a través de su representante autorizado ya individualizado.

7.- FIRMA DEL ACTA


El señor Secretario manifestó que corresponde a la Junta, como es de costumbre, designar cinco accionistas para que tres cualquiera de ellos firmen, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, el Acta de la presente reunión. La Mesa recibió la proposición de algunos nombres para dicho efecto, los que sometió a la consideración de la sala, siendo aprobados por unanimidad. Ellos son los siguientes: don Salomón Andrés Muchnick Cruz --representante de Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión para Pionero Fondo de Inversión y Otro--, don Francisco Mina Bertossi --representante de AFP Habitat S.A.--, don Juan Hardessen Álvarez --representante de Philtra Limitada y Otros--, don Luis Álvarez Marín y don Jorge Hernán Silva Leiva.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 bis del DL 3.500, el señor Secretario deja expresa constancia en el Acta de la aprobación a esta moción, a viva voz, por parte de AFP Habitat S.A. a través de su representante autorizado ya individualizado.

8.- ACTA ANTERIOR

Se dejó constancia que el Acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 19 de enero de 2011, se encuentra inserta en el Libro de Actas y firmada por el señor Presidente, el señor Secretario y tres de los accionistas designados al efecto. Por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en el Art. 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esta acta se entiende aprobada desde el momento en que fue firmada y, por este motivo, no procede su lectura.

9.- PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO

Handwritten signature and initials: Fm, FH, AM 4

Se dejó constancia que se encuentra presente en esta Junta Extraordinaria don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público de Santiago.

10.- TABLA

El señor Presidente recordó a los señores accionistas que el Directorio había citado a esta Junta Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de someter a su consideración las siguientes materias:

- i) Dejar sin efecto el aumento de capital de la Compañía acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 19 de enero de 2011, en la parte pendiente de colocación;
- ii) Reconocer cualquier modificación al capital social que se haya producido de conformidad a lo dispuesto en el actual artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas; y deducir del capital pagado cualquier cuenta de costos de emisión y colocación de acciones que se haya producido;
- iii) Reformar los estatutos sociales de la Compañía para adecuarlos a las actuales normas de la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, en todas y cualesquiera materias que resuelva la Junta, de modo que dichos estatutos reflejen en mejor forma la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente, y modificarlos en lo relativo a la determinación del lugar de celebración de las Juntas de Accionistas; eliminación de limitaciones a los porcentajes de concentración accionaria; requisitos o limitaciones para ser Director; atribuciones del Directorio y su delegación; empresa de auditoría externa a cargo de la fiscalización de la administración; eliminación del artículo 23 de los estatutos; accionistas con derecho a participar en las Juntas de Accionistas; puesta a disposición de los accionistas de la memoria, balance y otra documentación relativa a la Compañía; causales de disolución; y referencia a las atribuciones de los liquidadores; así como corregir cualquier error de referencia que puedan contener dichos estatutos sociales; y, en definitiva, si así lo resuelve la Junta, fijar un nuevo texto de dichos estatutos, que remplace íntegramente al anterior, que contenga las reformas que decida la Junta; y
- iv) En general, adoptar todos los demás acuerdos y reformas que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.

11.- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL

El señor Secretario indicó que, por la estrecha relación entre sí, se tratarían en forma conjunta los dos primeros puntos de la tabla relativos al capital social. Para tales efectos, primero se haría un recuento del último aumento de capital de enero de 2011 y su colocación parcial; después se expondrá cómo quedaron las cifras del capital social tras lo anterior; para luego analizar la necesidad de

 Fm F4 Am 5

reconocer cualquier modificación al capital social producto de dicha colocación; luego, la conveniencia de dejar sin efecto el aumento de capital de enero de 2011 en la parte pendiente de colocación; se informará sobre los costos de emisión y colocación producidos y se tratará la procedencia de deducirlos del capital pagado; y, por último, se propondrían a la Junta las modificaciones pertinentes.

Aumento de capital de enero de 2011

El señor Secretario recordó que conforme a la Junta Extraordinaria de Accionistas de 19 de enero de 2011, entre otras cosas, se acordó, previa capitalización de la cuenta de primas de emisión por USD 4.985.099,15, aumentar el capital de la Sociedad desde la cantidad de USD 352.078.699,69, dividido en 2.492.114.362 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la suma de USD 443.790.032,69, dividido en 3.021.526.124 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, todo ello en los términos acordados en dicha Junta. El acta de dicha Junta se redujo a escritura pública con fecha 19 de enero de 2011 en la Notaría de Valparaíso de don Luis Enrique Fischer Yávar, un extracto de la cual se inscribió a fojas 3.915 número 2.990 en el Registro de Comercio de Santiago con fecha 20 de enero de 2011 y a fojas 48 Vta. número 54 en el Registro de Comercio de Valparaíso con fecha 20 de enero de 2011; y se publicó en el Diario Oficial N°39.864 con fecha 20 de enero del mismo año.

El aumento de capital, por la cantidad de USD 91.711.333, representado por 529.411.762 acciones --a emitirse, suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vence el 19 de enero de 2014--, conlleva un precio fijado por la Junta de \$ 85 por acción, valor que equivale a USD 0,1732325188 por acción, según el tipo de cambio "observado" publicado con fecha 19 de enero de 2011 en el Diario Oficial, esto es, de \$ 490,67 por dólar.

En Sesión Extraordinaria número 421, celebrada con fecha 21 de enero de 2011, cuyos acuerdos fueron modificados por Sesión Extraordinaria número 424, celebrada con fecha 18 de marzo de 2011, el Directorio de la Sociedad, en el marco de los acuerdos de la citada Junta Extraordinaria de Accionistas, acordó la emisión de las referidas 529.411.762 acciones de pago, a un precio final de colocación de \$ 60 por acción fijado por el Directorio en virtud de la delegación de facultades que la propia Junta le hizo al aprobarse el mismo aumento. Esta emisión quedó finalmente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con el número 922, con fecha 14 de abril de 2011; y luego dicha emisión fue ofrecida y finalmente colocada en un 65,53%, correspondiente a 346.940.754 acciones, durante los meses de mayo y junio de 2011.

De esta forma, el monto de la colocación de las referidas 346.940.754 acciones, considerando el citado valor de 0,1732325188 por acción contemplado en la Junta Extraordinaria de Accionistas que aprobó el aumento de capital, ascendió a USD 60.101.420,69, que resulta de multiplicar dichos 0,1732325188 por el

FM FH 6
AM

número de acciones colocadas. Ahora bien, el monto efectivamente recaudado con esa colocación ascendió a \$ 20.816.445.240; y que éstos, tomando en consideración el tipo de cambio vigente a la fecha de los respectivos pagos efectivos, correspondieron en definitiva a USD 44.500.331,26. La diferencia que se produjo entre los citados USD 60.101.420,69 calculados según el valor considerado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de enero de 2011 y los referidos USD 44.500.331,26 efectivamente recaudados con la colocación antes indicada, corresponde a un menor valor de colocación de las citadas 346.940.754 acciones, ascendente a USD 15.601.089,43. Se dejó constancia que a la fecha no se habían efectuado otras colocaciones con cargo al aumento de capital acordado el 19 de enero de 2011 y que, por lo tanto, de esta emisión existía un saldo de 182.471.008 acciones de pago pendiente de colocación.

Capital social tras el aumento y colocación anteriores

A consecuencia de lo anterior, después de la colocación de acciones antes mencionada, y antes de reconocer en el capital social la disminución que procede conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y considerando --para fines de análisis e identificación de los montos a deducir-- los valores consignados actualmente en los artículos cuarto y transitorio de los estatutos, el capital estatutario de la Sociedad de USD 443.790.032,69, dividido en 3.021.526.124 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, quedó suscrito y pagado y por suscribir y pagar como sigue:

- A. Con USD 412.180.120,38, dividido en 2.839.055.116 acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a la fecha de esta Junta. Se dejó constancia que estas cantidades se desglosan como sigue: (i) USD 352.078.699,69, dividido en 2.492.114.362 acciones, íntegramente suscritas y pagadas previo a acordarse el aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 19 de enero de 2011, ya considerada la capitalización de la cuenta patrimonial de "Primas de emisión" por USD 4.985.099,15, aprobada en la misma Junta Extraordinaria de Accionistas; y (ii) USD 60.101.420,69, dividido en 346.940.754 acciones, emitidas con cargo al aumento de capital aprobado por la misma Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de enero de 2011, íntegramente suscritas y pagadas durante los meses de mayo y junio de 2011.
- B. Con USD 31.609.912,31, dividido en 182.471.008 acciones, a ser suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 19 de enero de 2014. Este monto y estas acciones corresponden a la parte pendiente de colocación del aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 19 de enero de 2011.

Menor valor de colocación

Fm
FL 7
AM

Se hizo presente por el señor Secretario que, conforme a lo ya indicado, con la colocación de las 346.940.754 acciones referidas en el literal (ii) de la letra A precedente, efectuada con cargo al aumento de capital de enero de 2011, se recaudaron sólo USD 44.500.331,26, con lo que se generó un menor valor de USD 15.601.089,43, el cual corresponde, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, reconocerlo deducido del capital social, de modo de que en definitiva el capital estatutario refleje, a este respecto, las cantidades efectivamente percibidas por la Sociedad a título de capital.

Dejar sin efecto el aumento de capital de enero de 2011

Informó que correspondía también pronunciarse acerca de dejar sin efecto el aumento de capital de la Sociedad acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 19 de enero de 2011, en la parte pendiente de colocación a la fecha de esta Junta.

Hizo presente la conveniencia de dejar sin efecto dicho aumento de capital en la parte pendiente de colocación, la que, conforme a lo indicado, asciende a USD 31.609.912,31, dividido en 182.471.008 acciones. Agregó que, por razones eminentemente prácticas --ya que las necesidades de capital de la Sociedad se encuentran actualmente cubiertas-- no se hacía necesario utilizar el aumento de capital aprobado en enero de 2011 en la parte pendiente de colocación; y, por ende, se había propuesto derechamente dejarlo sin efecto en esa parte, con la respectiva cancelación de dichas 182.471.008 acciones, lo que para todos los efectos no se consideraría una disminución de capital conforme al artículo 20 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Costos de emisión y colocación


Acto seguido, agregó que correspondía también pronunciarse sobre la deducción del capital pagado de los costos de emisión y colocación de acciones que haya podido producirse, de modo de dar cumplimiento a la Circular N° 1.370, de 1998, de la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus modificaciones.

Los costos de emisión y colocación de las acciones del aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de enero de 2011, ascendieron a la cantidad de USD 82.771,60 y por disponerlo así la citada Circular N° 1.370, procedía que los señores accionistas se pronunciaran sobre deducir dichos costos del capital pagado.

Acuerdos

Considerando lo precedentemente expuesto, el señor Secretario sometió a la consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos:

- A. Reconocer deducido del capital social, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el menor valor por la cantidad de

FH 8 AM 

USD 15.601.089,43, producido con la colocación de 346.940.754 acciones, emitidas con cargo al aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de enero de 2011, de modo que el capital social quede en USD 428.188.943,26, dividido en 3.021.526.124 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal;

- B.** Dejar sin efecto el aumento de capital de la Sociedad acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 19 de enero de 2011, en la parte pendiente de colocación, esto es, en USD 31.609.912,31, representado por 182.471.008 acciones, --cuya emisión, por ende, se da cancelada para todos los efectos--, de modo que el capital de la Sociedad quede en el monto efectivamente suscrito y pagado de USD 396.579.030,95, dividido en 2.839.055.116 acciones, de una misma serie, sin valor nominal. Se dejó constancia que, para todos los efectos, lo anterior no se considerará una disminución de capital de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sociedades Anónimas; y
- C.** Deducir del capital pagado los costos de emisión y colocación de acciones por USD 82.771,60, de modo que el capital social quede, en definitiva, en USD 396.496.259,35, dividido en 2.839.055.116 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.

Considerada la materia, la Junta, por unanimidad, aprobó las modificaciones al capital en todos y cada uno de los términos propuestos por el señor Secretario.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 bis del DL 3.500, el señor Secretario deja expresa constancia en el Acta de la aprobación a estas modificaciones al capital, a viva voz, por parte de AFP Habitat S.A. a través de su representante autorizado ya individualizado.

12.- ADECUACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL

El señor Secretario hizo presente que, como consecuencia de los acuerdos precedentes, resultaba necesario modificar los estatutos sociales en aquellos artículos que dicen relación con su capital social, por lo que propuso, en primer término, sustituir el artículo cuarto permanente de dichos estatutos por el siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de USD 396.496.259,35, dividido en 2.839.055.116 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma indicada en el artículo transitorio".

Asimismo, y en segundo término, propuso reemplazar el artículo transitorio de los estatutos sociales por el siguiente:

FM
FL 9
AM

"ARTÍCULO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad, ascendente a USD 396.496.259,35, dividido en 2.839.055.116 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha".

A continuación el señor Presidente ofreció la palabra a los accionistas para que se pronunciaran sobre las materias sometidas a su consideración, sin que ninguno de éstos hiciera uso de la palabra.

Finalmente, considerada la materia, la Junta, por unanimidad, aprobó el nuevo texto de los artículos cuarto permanente y transitorio de los estatutos sociales, en todos y cada uno de los términos propuestos por el señor Secretario.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 bis del DL 3.500, el señor Secretario deja expresa constancia en el Acta de la aprobación del nuevo texto del artículo cuarto permanente y transitorio de los estatutos sociales, a viva voz, por parte de AFP Habitat S.A. a través de su representante autorizado ya individualizado.

13.- OTRAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES

El señor Secretario hizo presente la necesidad de modificar los estatutos de la Sociedad en otras materias. Explicó que ello obedecía fundamentalmente a la necesidad de adecuar los estatutos a las actuales disposiciones de la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. Acto seguido, propuso las siguientes modificaciones conforme al tercer punto de la tabla:

- a) Para los efectos de incorporar en los estatutos la determinación del lugar de celebración de las juntas de accionistas en los términos que exige el artículo 105 del nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, propuso reemplazar el artículo segundo de los estatutos por el que sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene su domicilio en Valparaíso y Santiago. Las juntas de accionistas se celebrarán en Santiago".

- b) Para los efectos de eliminar limitaciones a los porcentajes de concentración accionaria, propuso reemplazar el artículo sexto de los estatutos por el que sigue:

"ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones se hará de conformidad a las normas del Reglamento.

La adquisición de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la de pagar cuotas insolutas en el caso de que las acciones adquiridas no estén pagadas en su totalidad.

La Sociedad inscribirá sin más trámite los traspasos de acciones que se le presenten, siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que precise el Reglamento".

FLH FM
10
AM



- c) Para los efectos de adecuar los estatutos a las exigencias de los artículos 35 y 36 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, en lo relativo a requisitos e inhabilidades legales para ser Director, propuso reemplazar los artículos duodécimo y décimo tercero de los estatutos por los que siguen:

“ARTÍCULO DUODÉCIMO: Para ser Director se requiere ser mayor de edad”.

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: No podrán ser Directores las personas que estén afectas a cualquiera de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley 18.046”.

- d) Para los efectos de adecuar los estatutos a las atribuciones que el artículo 40 de la Ley sobre Sociedades Anónimas le confiere al Directorio, propuso reemplazar los números 5 y 10 del artículo décimo noveno de los estatutos por los siguientes:

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Directorio de la Sociedad, dentro de los límites legales, reglamentarios y estatutarios del mismo, tendrá las siguientes facultades: ...

... Cinco. Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, en Chile o en el extranjero, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, tendrá todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial; todo lo cual se entiende sin perjuicio de la representación que compete al Gerente General de la Sociedad en conformidad a la ley...

... Diez. Delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, Gerentes, Subgerentes o abogados de la Sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas...”.

- e) Para los efectos de adecuar los estatutos a la responsabilidad que el artículo 7 de la Ley sobre Sociedades Anónimas le entrega al Directorio en materia de custodia de libros y registros sociales, propuso reemplazar el numeral 9 del artículo vigésimo de los estatutos por el siguiente:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO: Son atribuciones del Gerente General: ... Nueve.- Firmar con el Presidente del Directorio o quién haga sus veces, los títulos de acciones, anotando los gravámenes que se constituyan sobre éstas. ...”;

- f) Para los efectos de adecuar los estatutos a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley sobre Sociedades Anónimas en cuanto a la forma correcta de

FH 11 AM
FM
lu

referirse a los auditores externos de la Compañía, propuso reemplazar el artículo vigésimo segundo de los estatutos por el siguiente:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se practicará un Balance General al 31 de diciembre de cada año, el que será certificado por una Empresa de Auditoría Externa designada por la Junta Ordinaria de Accionistas de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleve la Superintendencia de Valores y Seguros, en conformidad a la ley.

El Directorio presentará este Balance a la Junta de Accionistas, acompañándolo de una Memoria sobre la marcha del negocio y proponiendo la distribución de los beneficios del ejercicio”;

- g) Para los efectos de adecuar los estatutos a lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas en materia de responsabilidad del gerente y empleados y de información a entregarse por la Sociedad, propuso eliminar los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto de los estatutos.
- h) Para los efectos de adecuar los estatutos a lo dispuesto en los artículos 10 y 103 del nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas en cuanto a los accionistas con derecho a votar en las Juntas de Accionistas, propuso reemplazar el artículo trigésimo de los estatutos por el siguiente:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Solamente tendrán derecho a voto en las Juntas los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel en que haya de celebrarse la Junta”;

- i) Para los efectos de adecuar los estatutos a lo dispuesto en los artículos 52, 54 y 75 de la Ley sobre Sociedades Anónimas en cuanto a la forma correcta de referirse a los auditores externos de la Compañía y a la puesta a disposición de los accionistas de la memoria, balance y otra documentación relativa a la Sociedad, propuso reemplazar los artículos trigésimo sexto y trigésimo octavo de los estatutos por los siguientes:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: La Junta Ordinaria deberá designar anualmente una Empresa de Auditoría Externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleve la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato”; y

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: La Memoria, Balance, Inventario, Actas, Libros y los informes de la Empresa de Auditoría Externa quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas.

FLH 12 AM
FM
h

En una fecha no posterior a la del primer aviso de una convocatoria para Junta Ordinaria, el Directorio de la Sociedad deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro una copia del Balance y de la Memoria, incluyendo el dictamen de la Empresa de Auditoría Externa designada por la Junta Ordinaria de Accionistas de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleve la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus notas respectivas”.

- j) Para los efectos de adecuar los estatutos a lo prescrito en el artículo 80 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y teniendo en cuenta que las acciones de la Sociedad no tienen valor nominal, propuso reemplazar el artículo cuadragésimo de los estatutos por el que sigue:

“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta de Accionistas respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirá anualmente como dividendos en dinero a los accionistas, a lo menos el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta de Accionistas a dividendos pagaderos durante el ejercicio, ya sea como dividendos mínimos obligatorios o como dividendos adicionales, podrá en cualquier tiempo ser capitalizada, previa reforma de estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas u otra forma prevista en la ley; o ser destinada al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros.

Las acciones liberadas que se emitan, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones inscritas en el registro respectivo el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto.

Salvo estipulación en contrario, la prenda que gravare a determinadas acciones se extenderá a las acciones liberadas que a éstas correspondieren en la distribución proporcional”.

- k) Para los efectos de adecuar los estatutos a lo prescrito en el artículo 103 de la Ley sobre Sociedades Anónimas en lo relativo a las causales de disolución, propuso reemplazar el artículo cuadragésimo primero de los estatutos por el que sigue:

“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: La Sociedad se disuelve: Uno.- Por el vencimiento del plazo de su duración; Dos.- Por reunirse, por un período ininterrumpido que exceda de 10 días, todas las acciones en manos de una sola persona; Tres.- Por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas; y Cuatro.- Por las demás causales legales”.

- l) Para los efectos de adecuar los estatutos a lo prescrito en el artículo 114 de la Ley sobre Sociedades Anónimas en lo relativo a la liquidación y atribuciones de los liquidadores, propuso reemplazar el artículo cuadragésimo tercero de los estatutos por el que sigue:

FLH
AMM
13



“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: La comisión liquidadora o el liquidador, en su caso, sólo podrán ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad; representarán judicial y extrajudicialmente a ésta y estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o este Estatuto no establezcan como privativos de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, todo ello en la forma y con las restricciones establecidas en la ley”.

El señor Presidente ofreció la palabra a objeto que los accionistas se pronuncien sobre la proposición precedente.

Salomón Andrés Muchnick Cruz, en representación de Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión para Pionero Fondo de Inversión y para Moneda Chile Fund, leyó el siguiente comunicado *“Manifestamos nuestra decisión de rechazar la eliminación de la cláusula de disolución de la sociedad, consistente en la causal de pérdida del 50% del capital social, establecida en el número 4 del Art. 41 de los Estatutos vigentes. En opinión de esta Administradora, dicha causal de disolución no sólo constituye un derecho de todo accionista para velar por que se proteja la integridad del patrimonio de la Compañía, sino también, constituye un mecanismo de defensa frente a un mal manejo de las inversiones realizadas por la administración. Además, la eliminación de esta cláusula de disolución no presenta beneficio alguno para los accionistas de la sociedad, más allá de una tema meramente formal de actualizar los estatutos sociales”*.

Acto seguido, el señor Presidente sometió a votación las modificaciones de estatutos, en todos y cada uno de los términos consignados en las letras a) a la j) y letra l) precedentes. Hizo presente que si no había observaciones, se daría por aprobada esta proposición del señor Secretario relativa al nuevo texto de los artículos segundo, sexto, duodécimo, décimo tercero, décimo noveno en sus números 5 y 10, vigésimo en su número 9, vigésimo segundo, trigésimo, trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo tercero de los estatutos y a la eliminación de los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto de los estatutos.

Esta Junta aprueba, por unanimidad, esta proposición relativa al nuevo texto de los artículos segundo, sexto, duodécimo, décimo tercero, décimo noveno en sus números 5 y 10, vigésimo en su número 9, vigésimo segundo, trigésimo, trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo tercero de los estatutos y a la eliminación de los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto de los estatutos.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 bis del DL 3.500, el señor Secretario deja expresa constancia en el Acta de la aprobación a esta moción, a viva voz,

FA
E.H. 14
Am



por parte de AFP Habitat S.A. a través de su representante autorizado ya individualizado.

Acto seguido, el señor Presidente sometió a votación la modificación del artículo cuadragésimo primero de los estatutos, en los términos consignados en la letra k) precedente.

Hizo presente que si no había observaciones aparte de la indicada por Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión para Pionero Fondo de Inversión y para Moneda Chile Fund, se daría por aprobada esta proposición del señor Secretario relativa al nuevo texto del artículo cuadragésimo primero de los estatutos.

Finalmente, la Junta aprobó esta proposición relativa al nuevo texto del artículo cuadragésimo primero de los estatutos, con el voto favorable de 2.291.912.718 acciones, representativas del 92,8610% de las acciones presentes a esta Junta --y del 80,7280% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, con el solo voto en contra de Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión para Pionero Fondo de Inversión y para Moneda Chile Fund, por 166.768.000 y 9.429.243 acciones, respectivamente.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 bis del DL 3.500, el señor Secretario deja expresa constancia en el Acta de la aprobación a esta moción, a viva voz, por parte de AFP Habitat S.A. a través de su representante autorizado ya individualizado.

14.- NUEVO TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

El señor Secretario propuso a continuación un nuevo texto de los estatutos, que reemplazará íntegramente al actual, y que contiene las reformas de estatutos acordadas precedentemente en esta Junta y que facilitará la lectura de los estatutos de la Sociedad. Se hace presente que este texto incluye también modificaciones menores, en cuanto a que en él se corrigen errores de referencia y se elimina todo adjetivo "General" asignado a la Junta de Accionistas, en función de la modificación introducida por la Ley N° 20.382, vigente a contar del 1° de enero de 2010.

En concordancia con lo anterior, propuso el siguiente nuevo texto de los estatutos de Marítima de Inversiones S.A.:

"ESTATUTOS DE MARÍTIMA DE INVERSIONES S.A.

TÍTULO I CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Art. 1° La sociedad anónima denominada "Marítima de Inversiones S.A." tiene por objeto: a) realizar actividades de inversión en bienes inmuebles,

F4 15
FM AM



corporales o incorporales, urbanos o rurales y b) realizar actividades de inversión en bienes muebles incorporales, como acciones, bonos, debentures, derechos en sociedades de personas, pagarés, letras de cambio, certificados de depósito, documentos negociables y valores mobiliarios y efectos de comercio en general, sean emitidos por el Estado, por instituciones públicas o por entidades o sociedades privadas, nacionales o extranjeras.

Art. 2° La Sociedad tiene su domicilio en Valparaíso y Santiago. Las juntas de accionistas se celebrarán en Santiago.

Art. 3° La duración de la Sociedad será hasta el 1° de Enero de 2.060.

TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Art. 4° El capital de la Sociedad es la cantidad de USD 396.496.259,35, dividido en 2.839.055.116 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma indicada en el artículo transitorio.

Art. 5° Las acciones son nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determine el Reglamento de la Ley 18.046.

Art. 6° La transferencia de las acciones se hará de conformidad a las normas del Reglamento.

La adquisición de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la de pagar cuotas insolutas en el caso de que las acciones adquiridas no estén pagadas en su totalidad.

La Sociedad inscribirá sin más trámite los traspasos de acciones que se le presenten siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que precise el Reglamento.

Art. 7° La Sociedad mantendrá en la sede principal y en la de sus agencias o sucursales, a disposición de los accionistas, ejemplares actualizados de sus estatutos firmados por el gerente, con indicación de la fecha y notaría en que se otorgó la escritura de constitución y la de sus modificaciones, en su caso, y de los datos referentes a su legalización. La Sociedad mantendrá, asimismo una lista actualizada de los accionistas con indicación del domicilio y número de acciones de cada cual.

Los títulos contendrán las menciones que indica el Reglamento de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el reemplazo de los títulos perdidos o extraviados se sujetará a lo prescrito en el mismo Reglamento.

F4 FM
16
Am



La constitución de gravámenes y derechos reales distintos al del dominio sobre las acciones se sujetará a las normas especiales establecidas en el artículo 23 de la Ley 18.046.

Art. 8° En caso de extravío, hurto o inutilización de un título se estará a lo establecido en el Reglamento de la Ley 18.046 sobre esta materia.

TÍTULO III DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 9° La Compañía será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros que serán remunerados. Su remuneración será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 18.046.

Art. 10° El Directorio se renovará totalmente cada tres años, en la Junta Ordinaria correspondiente al tercer año posterior al de su designación. Los Directores durarán en sus funciones hasta dicha Junta, y si ésta por cualquier causa no se celebrare en la época establecida el Directorio convocará, dentro del plazo de 30 días, una asamblea para nombrar el nuevo Directorio.

Art. 11° Los Directores podrán ser relegidos indefinidamente.

Art. 12° Para ser Director se requiere ser mayor de edad.

Art. 13° No podrán ser Directores las personas que estén afectas a cualquiera de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley 18.046.

Art. 14° Si se produjere la vacancia de un Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la Sociedad y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un remplazante.

Art. 15° El Director que adquiera una calidad que lo inhabilite para desempeñar dicho cargo o que incurriere en incapacidad legal sobreviniente, cesará automáticamente en él.

Art. 16° El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo en consecuencia la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros.

Art. 17° Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores establecido en los estatutos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes. En caso

FM FH 17
AM



de empate decidirá el voto del que presida la reunión. Su citación se hará en la forma prevista por el Reglamento.

Art. 18° El quórum para las reuniones del Directorio será de cuatro Directores.

Art. 19° El Directorio de la Sociedad dentro de los límites legales reglamentarios y estatutarios del mismo, tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Elegir de su seno un Presidente que lo será también de la Junta de Accionistas.
- 2.- Nombrar al Gerente General, Gerente o Gerentes, Agentes, y demás empleados superiores que determinen los Reglamentos, señalarles sus facultades, fiscalizar su conducta y separarlos de sus cargos.
- 3.- Fijar las remuneraciones del Gerente General, Gerente o Gerentes y demás empleados. Podrán también acordar gratificaciones extraordinarias a los Gerentes y empleados de la Sociedad.
- 4.- Aprobar la reglamentación interna de las oficinas y Agencias que se proponga por la Gerencia General.
- 5.- Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, en Chile o en el extranjero, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, tendrá todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial; todo lo cual se entiende sin perjuicio de la representación que compete al Gerente General de la Sociedad en conformidad a la ley.
- 6.- Expedir los títulos o certificados de acciones con arreglo al Título Segundo de estos estatutos.
- 7.- Convocar a Juntas Ordinarias y Extraordinarias.
- 8.- Hacer cumplir en lo que concierne a la Compañía las leyes, los presentes estatutos y los reglamentos que se dictaren.
- 9.- Nombrar de su seno un Vice-Presidente. En ausencia del Presidente lo remplazará el Vice-Presidente y faltando éste, aquel de los Directores que fuere designado por el Directorio.
- 10.- Delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, Gerentes, Subgerentes o abogados de la Sociedad, en un Director

o en una comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

- 11.- Hacer a las Juntas de Accionistas todas las proposiciones oportunas para el fomento y prosperidad de la Sociedad y vigilar que se cumplan los acuerdos de dichas Juntas.
- 12.- Invertir los fondos de la Sociedad en la forma que estime más segura y ventajosa.
- 13.- Acordar dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades que produzca su balance y bajo la responsabilidad del Directorio; siempre que no hubieren pérdidas acumuladas.
- 14.- Resolver todo aquello no previsto por estos estatutos, dando cuenta a los Accionistas en la Junta siguiente.
- 15.- Adquirir acciones de la propia Compañía, de acuerdo con la Ley.

Art. 20° Son atribuciones del Gerente General:

- 1.- Atender a la administración inmediata de la Sociedad y dirigir sus operaciones, conforme a los acuerdos del Directorio a los estatutos y reglamentos internos y a las leyes.
- 2.- Asistir a las sesiones del Directorio y a las Juntas de Accionistas, en las que actuará como Secretario, y llevar los respectivos libros de actas. Las actas de Directorio serán firmadas por él y además, por los Directores que hubieren asistido; las actas de las Juntas serán firmadas por el Presidente de la Junta, el Gerente y por tres accionistas elegidos en la Junta, o por todos los asistentes, si éstos fueren menos de tres.
- 3.- Cuidar del orden interior y económico de las oficinas de la compañía y de que la Contabilidad se lleve en debida forma.
- 4.- Proponer al Directorio la planta de empleados y sus remuneraciones; vigilar su comportamiento, pudiendo suspenderlos, dando cuenta al Directorio y proponer su destitución. Podrá nombrar y separar a los empleados inferiores, dando análoga cuenta.
- 5.- Firmar y expedir la correspondencia de la Compañía y hacer las publicaciones, inscripciones y demás trámites ordenados por las leyes, estatutos y reglamentos.
- 6.- Inspeccionar el movimiento de Caja, firmar los cheques que se giran contra los bancos y verificar el depósito o inversión de fondos,

FH 19
AM

FM
l

pudiendo el Directorio autorizar a uno o más empleados, si fuere necesario, para que desempeñen todas o parte de las atribuciones o facultades anteriores.

- 7.- Presentar al Directorio al final de cada ejercicio anual un balance general de los negocios de la Compañía, acompañado de un informe y estado de cuentas que demuestren la marcha de estos negocios durante el año respectivo.
- 8.- Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades del Art. 7° del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos y sin perjuicio de la representación del Directorio.
- 9.- Firmar con el Presidente del Directorio o quién haga sus veces, los títulos de acciones, anotando los gravámenes que se constituyan sobre éstas.
- 10.- Reducir a escritura pública los acuerdos adoptados por el Directorio, pudiendo delegar esta facultad.
- 11.- Ejercer todas las demás funciones que le encomiende el Directorio.

El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad.

Art. 21° Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento, el Directorio celebrará sesiones a lo menos una vez al mes. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más Directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalan en la convocatoria.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas según lo previsto en el artículo 48 de la Ley 18.046.


Art. 22° Se practicará un Balance General al 31 de Diciembre de cada año, el que será certificado por una Empresa de Auditoría Externa designada por la Junta Ordinaria de Accionistas de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleve la Superintendencia de Valores y Seguros, en conformidad a la ley.

El Directorio presentará este Balance a la Junta de Accionistas, acompañándolo de una Memoria sobre la marcha del negocio y proponiendo la distribución de los beneficios del ejercicio.

Art. 23° Eliminado.



Fm
F H 20
Am



Art. 24° Tanto los Directores como el Gerente General y demás empleados de la Compañía, deberán ceñirse en sus actuaciones a las disposiciones de las leyes y de estos estatutos.

Art. 25° Eliminado.

TÍTULO IV JUNTA DE ACCIONISTAS

Art. 26° El Directorio convocará a Junta Ordinaria o Extraordinaria en las oportunidades y en la forma que determine la Ley.

Art. 27° Serán materias propias de la Junta Ordinaria todas aquellas señaladas en el artículo 56 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Art. 28° Corresponderá a la Junta Extraordinaria todas aquellas materias a que se refiere el artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas citada en el artículo anterior observándose en su caso las formalidades que respecto de determinadas materias prescribe dicha disposición.

Art. 29° Las Juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas cualquiera que sea su número y los acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada.

Lo anterior sin perjuicio de los quórum especiales establecidos en el presente estatuto y en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Art. 30° Solamente tendrán derecho a voto en las Juntas los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Art. 31° En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias cada acción representará un voto, y en las elecciones el accionista o su representante podrá acumular sus votos o distribuirlos en la forma que estime conveniente.

Art. 32° Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular. El texto del poder, su calificación y sus efectos deberán ceñirse a las normas que señala la Ley 18.046 y su Reglamento.

FM
FLL 21
AN

Art. 33° Cada año habrá una Junta Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar a más tardar en el mes de Abril. Podrán, además, celebrarse reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Directorio o cuando lo soliciten, por escrito, accionistas que representen el diez por ciento de las acciones emitidas, exponiendo el objeto de la reunión. Finalmente se celebrarán estas reuniones cuando lo ordene, en conformidad a la Ley, la Superintendencia de Valores y Seguros.

Art. 34° Toda vez que se acuerde celebrar una Junta de Accionistas, deberá comunicarse este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a quince días. La citación a la Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso que se publicará a lo menos, por tres veces, en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo, o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial. Deberá enviarse además, una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella.

Art. 35° En las Juntas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas, salvo los casos en que la Ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas o los estatutos establezcan quórum especiales superiores.

Art. 36° La Junta Ordinaria deberá designar anualmente una Empresa de Auditoría Externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleve la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

Art. 37° En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse de otro asunto que el determinado en la convocatoria.

Art. 38° La Memoria, Balance, Inventario, Actas, Libros y los informes de la Empresa de Auditoría Externa quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas.

En una fecha no posterior a la del primer aviso de una convocatoria para Junta Ordinaria, el Directorio de la Sociedad deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro una copia del Balance y de la Memoria, incluyendo el dictamen de la

FH 22 AM *[Signature]* FM

Empresa de Auditoría Externa designada por la Junta Ordinaria de Accionistas de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleve la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus notas respectivas.

TÍTULO V DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES

Art. 39° El Directorio, dentro de los márgenes que autoriza la Ley, propondrá anualmente a la Junta de Accionistas, la formación de las reservas que estime prudentes.

Art. 40° Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta de Accionistas respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirá anualmente como dividendos en dinero a los accionistas, a lo menos el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta de Accionistas a dividendos pagaderos durante el ejercicio, ya sea como dividendos mínimos obligatorios o como dividendos adicionales, podrá en cualquier tiempo ser capitalizada, previa reforma de estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas u otra forma prevista en la ley; o ser destinada al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros.

Las acciones liberadas que se emitan, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones inscritas en el registro respectivo el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto.

Salvo estipulación en contrario, la prenda que gravare a determinadas acciones se extenderá a las acciones liberadas que a éstas correspondieren en la distribución proporcional.

TÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Art. 41° La Sociedad se disuelve:

- 1.- Por el vencimiento del plazo de su duración;
- 2.- Por reunirse, por un período ininterrumpido que exceda de 10 días, todas las acciones en manos de una sola persona;
- 3.- Por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas;
- 4.- Por las demás causales legales.

Art. 42° Acordada la disolución, si procediere su liquidación ésta se efectuará en conformidad a las normas señaladas en el título décimo de la ley 18.046 y su Reglamento.

Art. 43° La comisión liquidadora o el liquidador, en su caso, sólo podrán ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad; representarán judicial y extrajudicialmente a ésta y

F.H. 23
AM

Fm
Lm

estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o este Estatuto no establezcan como privativos de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, todo ello en la forma y con las restricciones establecidas en la ley.

TÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44° Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, se someterán a la decisión de árbitros arbitradores nombrados de común acuerdo, uno por cada parte. El fallo de éstos o del tercero en discordia que designen los mismos árbitros en defecto de éstos, no será objeto de recurso alguno.

Lo expresado anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley 18.046.

Art.45° La reforma de estos estatutos podrá acordarse en Junta Extraordinaria, en la que estén representadas, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Sin embargo, las reformas de estatutos que modifiquen aspectos declarados esenciales del contrato social, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas.

Para estos efectos, se entienden esenciales las materias referidas en el Art. 67 de la Ley 18.046.

Art. 46° En el silencio de los estatutos regirán las disposiciones contenidas en la Ley 18.046 y su Reglamento.

Artículo Transitorio

El capital de la Sociedad, ascendente a USD 396.496.259,35, dividido en 2.839.055.116 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha”.

Acto seguido, el señor Presidente ofreció la palabra a objeto que los accionistas se pronuncien sobre la proposición precedente.

Y luego sometió a votación la proposición precedente.

Hizo presente que si no había observaciones, se daría por aprobada esta proposición del señor Secretario relativa al nuevo texto de los estatutos.

J

F4 FM
24
Am

h

Esta Junta aprueba esta proposición relativa al nuevo texto de los estatutos de la Sociedad, por unanimidad.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 bis del DL 3.500, el señor Secretario deja expresa constancia en el Acta de la aprobación a esta moción, a viva voz, por parte de AFP Habitat S.A. a través de su representante autorizado ya individualizado.

15.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE JUNTA

Se acordó tener por definitivamente aprobada el acta de la presente Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre transcrita en el Libro de actas respectivo, y suscrita por los señores Presidente y Secretario de la Junta, y tres de los accionistas designados para este efecto; y que los acuerdos que en ella se contengan podrán ser cumplidos desde ese momento.

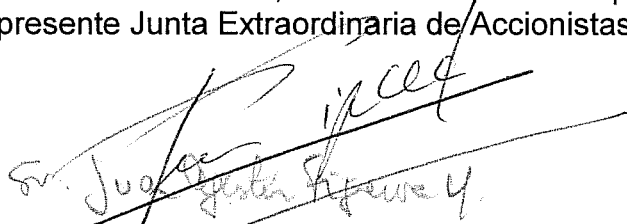
De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 bis del DL 3.500, el señor Secretario deja expresa constancia en el Acta de la aprobación a esta moción, a viva voz, por parte de AFP Habitat S.A. a través de su representante autorizado ya individualizado.

16.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y PODERES

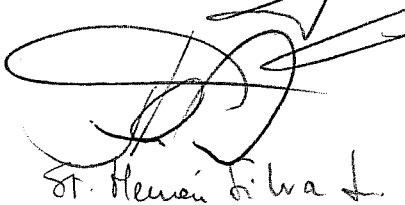
Asimismo, y a proposición del señor Secretario, se acordó por unanimidad facultar a los señores Rodolfo Vergara Silva y Cristián Lagos García de la Huerta, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el acta de esta Junta Extraordinaria de Accionistas y la certificación notarial pertinente; y realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de esta reforma de estatutos.

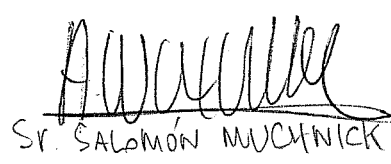
De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 bis del DL 3.500, el señor Secretario deja expresa constancia en el Acta de la aprobación a esta moción, a viva voz, por parte de AFP Habitat S.A. a través de su representante autorizado ya individualizado.

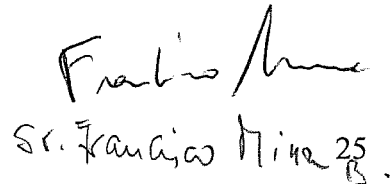
No habiendo otros asuntos que tratar, y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el señor Presidente procedió a levantar la sesión de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas siendo las 11:15 horas.


Sr. Juan José Vergara Silva


Sr. Rodolfo Vergara S.


Sr. Hernán Silva


Sr. SALOMÓN MUCHNICK


Sr. Francisco Niza 25 B.